



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

No. de Acta:	05
Fecha:	28 de febrero de 2018
Hora:	10:00 am
Tipo de audiencia:	Alegatos y Juzgamiento
Demandante:	NELLY HERNANDEZ DE LARA
Demandado:	COLPENSIONES
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-3333-002-2015-00154-01

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (min. 00:00:03)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2.012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales. **Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (min. 00:02:01)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

Apoderado parte demandada: Dra. CINDY MICHELLE ARREDONDO MONTES / Ministerio Público: EVELSY EBRATH EMILIANI Procurador Judicial 43 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena. Advierte el Despacho que no se hizo presente la parte demandante ni su apoderado, sin embargo ello no impide el desarrollo de la presente diligencia.

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA (min.00: 03:30)

Se le reconoce personería para actuar a la Dra. CINDY MICHELLE ARREDONDO, MONTES como apoderada de la parte demandada, quien acude a la diligencia con calidad de apoderada sustituta.



Asunto: Audiencia de Alegatos y Juzgamiento
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2015-154
Demandante: Nelly Hernández De Lara
Demandado: Colpensiones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:05:42 min.)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

5. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (min. 00:00:00)

En este estado de la diligencia, se deja constancia de la asistencia a la misma de los H. Magistrados que compone la Sala de decisión, Dr. Dr. DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL

- **Parte demandada: (min. 00:00)**

Manifestó que la entidad demandada no está negando en ningún momento el derecho incoado por la parte accionante, simplemente indica que no existe en el plenario certificado de los factores percibidos por la actora durante el último año activo.

- **Ministerio Público: (min. 00:00)**

Hace un recuento de las posturas adoptadas por el Ministerio Público sobre reliquidación pensional para indicar que finalmente se tiene en cuenta la sentencia SU 395 del año 2017 de la H. Corte Constitucional. Finalmente, indica que en el caso *sub examine* considera que ha de revocarse la sentencia proferida en primera instancia.

6. SENTENCIA(min. 00:00)

Se dispone que **la sentencia será proferida por escrito** dentro de los 20 días siguientes. **Esta decisión se notifica a las partes en estrados.**

7. SANEAMIENTO DEL PROCESO(min. 00:00)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.



Asunto: Audiencia de Alegatos y Juzgamiento
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2015-154
Demandante: Nelly Hernández De Lara
Demandado: Colpensiones

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:45 am.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

~~MARÍA VICTORIA QUINONES TRIANA~~ /
Magistrada Ponente

~~DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL~~
Magistrado

~~LORELIZ ORTIZ PEREIRA~~
Abogada Asesora

~~DANIELA MARIA MENDOZA SIERRA~~
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

~~CINDY MICHELLE ARREDONDO MONTES~~
Apoderada parte demandada,

~~EVELSY EBRATH EMILIANI~~ /
Procurador Judicial II ante el Tribunal Administrativo del Magdalena

